

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 551/1970, de 12 de febrero, sobre el plan de obras de la autopista La Junquera-Barcelona-Tarragona.

Por Decreto ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de veintiseis de enero, se adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista Barcelona-La Junquera ampliable, de conformidad con lo establecido en los pliegos de bases y cláusulas de explotación aprobados por Orden de veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y seis, al tramo Barcelona-Tarragona. Consecuente con estas disposiciones, el Decreto ciento veintiocho mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero, adjudicó a la misma Sociedad concesionaria el citado tramo Barcelona-Tarragona, como prolongación de la autopista Barcelona-La Junquera.

Ambos tramos, pues, constituyen partes integrantes de una sola autopista, la de La Junquera-Tarragona, cuya construcción fue proyectada, desde un principio, con carácter unitario, y a este criterio responden tanto el artículo catorce del Decreto ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete como los pliegos de bases y cláusulas de explotación aprobados por Ordenes de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La necesidad de coordinar la construcción de la autopista en sus diversos tramos con la evolución del tráfico previsto con arreglo a los datos actualizados, aconseja una reconsideración de los programas parciales de construcción, fundamentalmente dado el notable incremento de dicho tráfico en el tramo Barcelona-Tarragona sobre el correspondiente a Gerona-La Junquera. Ello hace preciso reajustar, en función de estas necesidades, el calendario de apertura al tráfico de los distintos tramos de la autopista.

La modificación que se pretende no altera los límites de inversión con cargo al ahorro interior, ni porcentaje de financiación exterior previstos en los citados Decretos de adjudicación. Por otra parte, no altera sustancialmente el número de kilómetros a construir en cada año y, por supuesto, se mantiene la fecha de entrada en servicio de la totalidad de la autopista.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El plan de realización de obras de la autopista La Junquera-Tarragona será el siguiente:

Tramo	Fecha de apertura al tráfico
1. Granollers-Massanet:	
a) Granollers-Cerdedén	31-1-1970
b) Cerdedén-Massanet	30-9-1970
2. Masanet-Gerona Norte	31-12-1971
3. Molins-Martorell	31-12-1971
4. Martorell-Vilafrauca	31-12-1972
5. Vilafrauca-Camarruga	31-12-1973
6. Gerona-La Junquera:	
a) Gerona-Figueras	31-12-1974
b) Figueras-La Junquera	31-12-1975
7. Camarruga-Altafulla	31-12-1975
8. Altafulla-Tarragona Norte	31-12-1975
9. Tarragona-N.-Tarragona S. (Salou)	31-12-1975

Artículo segundo.—Quedan modificados en la forma anteriormente señalada el artículo cuarto del Decreto ciento sesenta y cinco mil novecientos sesenta y siete, de veintiseis de enero, y el artículo cuarto del Decreto ciento veintiocho mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FEDERICO SILVA MUÑOZ

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del camino general número 6 de enlace entre la CC-526, del puente de Guadaleán a Ciudad Rodrigo y el pueblo de Galisteo, en término municipal de Torrejoncillo (Caceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del camino general número 6 de enlace entre la CC-526, del puente de Guadaleán a Ciudad Rodrigo y el pueblo de Galisteo, en término municipal de Torrejoncillo (Caceres):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre de 1967, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 245, de 26 de octubre de 1967 y diario «Extremadura» en su edición de 16 del citado mes exponiéndose en la tablilla de edictos de Ayuntamiento de Torrejoncillo (Caceres), durante el periodo preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 22 de enero pasado, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, merced de que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 5 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo previendo en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de sus Reglamentos para su ejecución de 26 de abril de 1957:

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 2 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y decretados por el camino general número 6 de enlace entre la CC-526, del Puente de Guadaleán a Ciudad Rodrigo y el pueblo de Galisteo, término municipal de Torrejoncillo (Caceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que no se han presentado reclamaciones durante el periodo de información pública a lo que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Agua, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 3 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre de 1967 y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 245, de 26 de octubre de 1967, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino general número 6 de enlace entre la CC-526 del Puente de Guadaleán a Ciudad Rodrigo y el pueblo de Galisteo, en término municipal de Torrejoncillo (Caceres).

Madrid, 17 de febrero de 1970. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Pardo, 1943 P.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sectores III y IV, término municipal de Carpio de Toledo.

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del proyecto de los riegos derivados del canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sectores III y IV, término municipal de Carpio de Toledo:

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 289/1969, de 3 de diciembre, «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 266/1969, de 20 de noviembre, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 11 de noviembre de 1969, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo) durante el periodo preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 22 de enero pasado, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, merced de que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia.

gacia del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 22 del pasado mes de enero, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente, con fecha 5 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del «Proyecto de los riegos derivados del Canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sectores III y IV, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a la que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289/1969, de 3 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 266/1969, de 20 de noviembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del proyecto de los riegos derivados del Canal de Castrejón, margen derecha del río Tajo, sectores III y IV, término municipal de Carpio de Tajo (Toledo).

Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.146-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la línea de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de la línea eléctrica de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto de 1969; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 99, de 19 de agosto de 1969, y diario «Nueva Alcarria», en su edición de 23 de agosto último, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Alcocer (Guadalajara) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 3 de los corrientes haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, y que asimismo no procede estimar la reclamación formulada por don Luis Fernando Briones Abadía por haber desistido de la misma, según fotocopia de su escrito de 19 de noviembre último;

Resultando que el servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 17 de los corrientes proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y pro-

ponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por la línea eléctrica de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados y que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente, habiendo desistido de ella el interesado con posterioridad,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de 25 de agosto de 1969, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 99, de 19 de agosto de 1969, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la línea de alta tensión para abastecimiento de energía eléctrica al pueblo de Alcocer (Guadalajara).

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.250-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 307/1969, de 24 de diciembre; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 304/1969, de 22 de diciembre, y diario «Arriba», en su edición de 6 de diciembre último, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 2 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 17 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 307/1969, de 24 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 304/1969, de 22 de diciembre, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de encauzamiento y prolongación del desagüador de Las Salinillas, Real Acequia del Jarama, término municipal de Aranjuez (Madrid);

Madrid, 19 de febrero de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—1.144-E.